

Santiago, 19 de agosto de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449
PRESENTE

Ref.: Hecho Esencial
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
Inscripción Registro de Valores N°0303

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y el artículo 63 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, así como a lo instruido por esa Superintendencia en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1.737 de esa Superintendencia, informo a Ud., en calidad de hecho esencial, lo siguiente:

Con fecha 17 de agosto de 2011 se celebró la trigésima junta extraordinaria de accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) Se aprobó la división de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. como continuadora legal con su misma personalidad jurídica, y acordándose la constitución de una nueva sociedad anónima abierta denominada Potasios de Chile S.A., la cual nace producto de la división, con efecto y vigencia al día 1 de abril de 2011, sobre la base del balance de división e informe pericial al 31 de marzo de 2011 y los antecedentes financieros correspondientes que fueron sometidos a la aprobación de los accionistas.
- (b) Se aprobó el balance al 31 de marzo de 2011 que sirvió de base a la división, así como el informe pericial correspondiente.

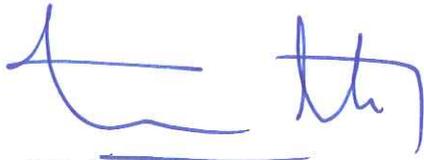
- (c) Se aprobó, con motivo de la división aprobada, la disminución del capital social de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en la cantidad de 146.523.848 dólares de los Estados Unidos de América, así como la distribución de su patrimonio entre Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Potasios de Chile S.A., nueva sociedad que se forma producto de la división. El capital de Potasios de Chile S.A. fue fijado por la junta y quedó dividido en el mismo número de acciones actualmente suscritas y pagadas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., correspondientes a las mismas series y con iguales derechos y preferencias, las que se distribuirán entre los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. una vez cumplidas las formalidades legales correspondientes a la inscripción de Potasios de Chile S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en el plazo y de acuerdo a las modalidades que la junta determine.

Corresponderá a los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. el mismo número de acciones en el capital de Potasios de Chile S.A. que aquél que poseían en la primera, incorporándose de pleno derecho como accionistas de Potasios de Chile S.A. en dicha proporción, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley número 18.046.

- (d) Se aprobaron los estatutos de Potasios de Chile S.A., sociedad que se forma producto de la división, los que no son diferentes a los estatutos vigentes de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., salvo en las siguientes materias, las que fueron objeto de las modificaciones propuestas en la junta:
- (i) El nombre de la nueva sociedad será Potasios de Chile S.A.;
 - (ii) El objeto de la nueva sociedad será efectuar y mantener inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, de cualquier tipo que sean, vender, permutar, ceder y enajenar a cualquier título, inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, opciones, pagarés y demás efectos de comercio y, en general, cualquier otro título, participación o valor de inversión;
 - (iii) Se modificó el artículo Sexto relativo al capital de la sociedad;
 - (iv) Se modificó el artículo Décimo Cuarto eliminando el quórum especial de directorio allí establecido;
 - (v) Se modificó el artículo Vigésimo Octavo a fin de eliminar el quórum especial allí establecido para la venta de acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; y
 - (vi) Se modificó el artículo Trigésimo Cuarto a fin de eliminar la necesidad de designar inspectores de cuenta.

- (e) Se estableció la responsabilidad tributaria solidaria a que se refiere el artículo 69 del Código Tributario y se adoptaron todos los acuerdos necesarios para llevar a cabo la división y modificaciones estatutarias acordadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Aldo Motta Camp
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c.:
Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores